

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en audiencia última. Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

[Firma manuscrita]

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO-53-S

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se hace necesario requerir a la parte actora por medio de su apoderada judicial, a fin que, de cumplimiento a lo ordenado en audiencia anterior y en tal sentido “ALLEGUE HISTORIA LABORAL DE SUS APORTES A PENSIONES AL FONDO PORVENIR”, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Impera recordar al mandatario judicial del demandante los deberes de colaboración que le asisten a las partes y sus apoderados para el buen desarrollo de la Administración de Justicia en los términos del artículo 78 del CGP, norma que establece:

“Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:
1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos. (...) 3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias. (...) 7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias. 8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. (...)”

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

(Firma Electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 20 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fff8410a72dc5156046eb8549cd9d668af8520c63c6221aa7f3ce4699209ca0**

Documento generado en 19/02/2024 03:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>